

CRONICAS Y DOCUMENTACION

LIBANO: UNA FEDERACION DE COMUNIDADES. APUNTES PARA LA HISTORIA POLITICA LIBANESA *

Por BERNABE LOPEZ GARCIA
y CECILIA FERNANDEZ SUZOR

Estado pequeño pero profundamente dividido por multitud de confesionalidades, con un origen artificial, pero al que una convivencia pactada ha hecho tener una personalidad propia, Líbano cuenta con una de las historias constitucionales más lineales de todo el mundo árabe. Se trata de uno de los escasos ejemplos de país que sólo ha contado con un texto constitucional en más de medio siglo de vida política. Sin embargo, no debe tenerse en cuenta la historia libanesa sólo desde el momento en que los franceses asumieron el mandato sobre los territorios del Levante al término de la primera guerra mundial. Para entender la naturaleza del pacto comunitario que es la historia constitucional libanesa es imprescindible remontarse un siglo antes y analizar las bases de una convivencia interconfesional que aún hoy mueve la vida política del pequeño país mediorienta.

LOS ORIGENES DE LA ENTIDAD LIBANESA

Líbano, cuyo origen geográfico se encuentra en lo que hoy es su parte central (del monte Líbano al Chuf), ha estado marcado desde siempre por su aspecto dual cristiano/musulmán, que inicialmente revistió la apariencia de una dialéctica maronita/drusa, y por el hecho de estar en una región árabe más amplia de donde tomará su identidad.

* Este trabajo forma parte de un libro sobre constitucionalismo árabe, de próxima publicación por el Centro de Estudios Constitucionales.

Las dos comunidades han convivido en estado de yuxtaposición desde siglos, muy especialmente desde el siglo XVI por impulso de los emires drusos que ejercían la hegemonía y que consiguieron una cierta autonomía con respecto al Imperio Otomano. Sin embargo, desde el siglo XIX los conflictos que opusieron a ambas confesiones acabaron por invertir los términos de la hegemonía con la presencia e intervención exterior.

La comunidad maronita —cuyos orígenes remontan al siglo IV— ha ido absorbiendo a los cristianos de otras sectas, sobre todo en los siglos XVIII y XIX, asentándose en el territorio norte del Líbano, avanzando progresivamente a la región del centro, Kesruan, Metn, Chuf, e incluso más tarde a ciertos puntos del sur, como Yazzin. El mayor contingente de cristianos se encuentra localizado en la provincia de Monte Líbano, donde representan el 80 por 100 de la población.

Los drusos, por su parte, identificados como grupo en torno a una doctrina esotérica con origen en los siglos X y XI bajo el califato fatimí de Al Hakim, fueron igualmente aglutinando a diversos elementos religiosos, chífes, ismailíes, hasta convertirse en el elemento confesional (dentro de la órbita islámica) más importante de esta región montañosa. Originarios de Wadi-el-Taim, cerca de Hasbaya, se fueron extendiendo hacia el Chuf, que sería desde entonces su principal feudo.

Subordinados durante tiempo los maronitas a los drusos, cuyos emires los habían convertido en una especie de proletariado rural fiel y económico, la convivencia entre ambas comunidades va a estar jalonada de tensiones y enfrentamientos en los que la Sublime Puerta no va a quedar ausente, tomando partido por los drusos.

Este hecho va a ser aprovechado por las potencias europeas que desde fines del siglo XVIII habían manifestado su atracción por la zona. Con el pretexto de proteger a las comunidades cristianas, las cinco grandes potencias (Francia, Gran Bretaña, Rusia, Prusia y Austria) van a imponer al Imperio en 1841 —a raíz de un conflicto grave entre las dos confesiones libanesas— una solución a la cuestión del Líbano. La zona fue dividida en dos distritos: uno druso y otro maronita, denominados Caimacamatos, por el nombre de la institución que las regía, dirigidos por indígenas. El druso comprendía los distritos de Líbano central y meridional y el maronita los del norte, sirviendo de límite entre ambos la carretera de Beirut a Damasco. Cada una de las dos provincias contaba con una minoría de la otra confesión en su seno y se seguía subdividiendo en los feudos tradicionales bajo la autoridad del Mokata'yi, Emir, Muqaddem o Cheij.

Este régimen no aumentó la autonomía con respecto al Imperio, que siguió designando los caimacam desde el día 1 de enero de 1843, en que

fueron nombrados los emires Haidar Abillama, maronita, y Ahmad Arslan, druso, al frente de sus respectivos distritos, y contribuyó a la consagración de la feudalidad con el reconocimiento de los privilegios e inmunidades de los señores, fuente a su vez de tensiones sociales, sobre todo entre los maronitas.

Pero las tensiones intercomunitarias continuaron. De los sucesivos enfrentamientos violentos entre ambas comunidades (1841, 1845 y 1860) el último fue el más grave. El número de víctimas en Líbano y Siria —a donde se extendió— parece que ascendió a 20.000. Francia, haciendo valer el mandato de la convención de las cinco potencias reunidas el 3 de agosto de 1860 intervino, enviando tropas que desembarcaron el 16 de agosto. El intento de los países europeos de conseguir un régimen administrativo para el Líbano controlado por ellos concluyó en el Reglamento orgánico del 9 de junio de 1861, sustituido más tarde por el del 6 de septiembre de 1864. La soberanía del Mutassarifat de Monte Líbano seguiría ejerciéndola el Imperio Otomano, pero colocada bajo control de las cinco potencias, cuyos embajadores firmarían el estatuto con Alí Pacha en representación de Turquía (1).

LA REPRESENTATIVIDAD COMUNITARIA

Los límites de la montaña libanesa en el tiempo en el que estuvo vigente el Reglamento orgánico comprendían siete distritos (en árabe Kadā', en turco caza), administrados por un gobernador cristiano nombrado por la Sublime Puerta, normalmente escogido entre las comunidades más minoritarias (armenio-católica y latina) para evitar rivalidades. Denominado Mutassarif, ejercía el poder ejecutivo, nombraba los jueces y presidía la asamblea representativa. Aunque era un funcionario otomano debía contar con el respaldo de los cinco estados europeos que tutelaban al Líbano.

La Asamblea instituida era el *Consejo Representativo* o *Maýlis* Administrativo Central, compuesto por doce miembros (siete cristianos y cinco musulmanes), un tercio de los cuales se renovaba cada dos años. Cuatro sedes eran ocupadas por maronitas, tres por drusos, dos por griegos-ortodoxos y las tres restantes por un griego-católico, un sunní y un chí'í. Empieza así a dibujarse una fisonomía confesional que ha sido desde entonces la base de la representación ciudadana. Dos delegados maronitas para cada uno de los cazas de Batrun y Kesruan; un maronita, un druso y un sunní para Yazzin;

(1) Para la evolución política del Líbano en el siglo XIX, véase el libro de EDMOND RABBATH *La formation historique du Liban politique et constitutionnel*, Beirut, 1973.

un maronita, un griego-ortodoxo, un druso y un chií para Metn; un druso para el Chuf; un griego-ortodoxo para Kura, y un griego-católico para Zahlé. En 1914 se elevó a catorce el número de delegados, añadiendo un druso para el Chuf y un maronita para Deir el Qamar.

La elección se llevaba a cabo en dos grados. Cada pueblo elegía un *cheij* y luego los *cheijs* de cada *Caza* escogían el delegado para el Consejo. Las funciones de éste eran sobre todo fiscales, aunque con un papel estrictamente consultivo. La presidencia le correspondía por derecho al gobernador, pero desde un primer momento se instituyó un vicepresidente, cargo que consuetudinariamente fue ocupado por un maronita.

También la organización judicial reflejaba este equilibrio intercomunitario. Se instituyeron tribunales de primera instancia, cada uno con un juez y un suplente nombrados por el gobernador, y seis defensores de oficio, uno por cada una de las seis comunidades importantes. Un Consejo —*Maýlis*— judicial superior hacía las veces de tribunal de apelación, igualmente con seis jueces y seis defensores de oficio, uno por comunidad. Más tarde se añadirían dos más, uno por la protestante y otro por la ismailí.

El nuevo régimen asentado sobre el confesionalismo no acabó con el feudalismo reinante aunque en su artículo quinto el Reglamento orgánico había establecido la «igualdad de todos ante la ley; la abolición de todos los privilegios feudales y especialmente los que pertenecen al mukataýi».

Los drusos, tradicionalmente divididos entre Yumblatties y Yazbakies, y los maronitas, hegemonizados por los grandes señores como los Hobeich, siguieron siendo gobernadores por un sistema híbrido de feudalismo y confesionalismo.

El Reglamento orgánico se mantuvo vigente hasta la entrada de Turquía en la primera guerra mundial el 31 de octubre de 1914, fecha tras la cual el Líbano pierde su carácter autónomo para convertirse en una provincia más del Imperio. Con la entrada de las tropas otomanas en la región, prohibida por el artículo 14 del Reglamento y la disolución en 1915 del Consejo administrativo, se cierra este capítulo de la historia libanesa que se caracterizó por una coexistencia pacífica entre las dos comunidades dominantes (2).

(2) El confesionalismo es la base de la representación política de este pequeño país. Sobre este tema, véanse los trabajos de CLAUDE DUBAR: *Structure confessionnelle et classes sociales au Liban*, en «Revue Française de Sociologie», XV (1974), págs. 301-328; MICHEL CHIHA: *Philosophie du confessionnalisme au Liban*, en *Politique intérieure*, Beirut, 1964; ETIENNE DE VAUMAS: *La répartition confessionnelle au Liban et l'équilibre de l'État Libanais*, en «Revue de Géographie Alpine», 3 (1955), págs. 511 y sigs.

EL NACIMIENTO DEL GRAN LIBANO

La dicotomía cristiano/musulmana de la zona derivó en dos proyectos políticos encontrados que fueron materializándose al concluir el conflicto mundial.

Líbano había quedado incluido, en los acuerdos de reparto de la región entre los aliados, dentro del área destinada a Francia. La zona, denominada «azul» en el tratado secreto Sykes-Picot, se convertiría en la zona «norte» de 1918 englobando todo el litoral mediterráneo de Cilicia a Tiro, desgajado de su medio natural sirio, que no era otro que las regiones interiores (o zona este) confiada al emir Faisal. De esta división artificial de la Gran Siria tradicional va a nacer la concreción de los dos proyectos políticos libaneses. El primero, el que pretendía una patria independiente, había venido concibiéndose desde principios de siglo sobre todo en los medios de la emigración libanesa. En El Cairo, a través de la asociación *Al Ittihad al Lubnani*; en Nueva York, por medio de la *Liga para la Liberación de Líbano y Siria*, y en París, por el *Comité libanés para la independencia efectiva*. Sería precisamente la organización cairota la que hiciese público el más antiguo manifiesto en favor de la independencia del Líbano, el 1 de enero de 1918, en el que se hablaba de la «restitución de las fronteras naturales» bajo el mandato francés o la garantía de las grandes potencias.

Desde el interior del país esas mismas ideas van a expresarse por una delegación oficial libanesa salida del Consejo Administrativo, presidido por Daud Ammun, que asistirá en diciembre de 1918 a la Conferencia de Paz, para pedir independencia en las fronteras anteriores a 1861 y colaboración con Francia (3).

En esta misma dirección el consejo administrativo celebrado en Boabda el 20 de mayo de 1919 adoptó por unanimidad de sus asistentes (entre los que había elementos de las seis comunidades) una resolución en la que se pedía la independencia política y administrativa del Gran Líbano en sus fronteras históricas y geográficas, la formación de un gobierno libanés democrático con respeto a la representatividad de las minorías, un acuerdo entre los gobiernos libanés y francés y la elaboración de un proyecto de constitución. Se decidió comunicar estos puntos a la Conferencia de la Paz para lo que se designó una comisión que presidiría el patriarca maronita, Elias Butros El Hayek, evidenciando así el carácter cristiano que se le atri-

(3) Sobre este período y el papel desempeñado por Daud Ammun, véase LYNE LOHEAC: *Daoud Ammoun et la création de l'État Libanais*, París, 1978.

buía desde sus comienzos a la creación del Gran Líbano. El 22 de agosto la delegación enviada a París fue recibida por el presidente de la República, Raymond Poincaré, y el jefe del gobierno, Georges Clemenceau.

Entre las garantías dadas por el gobierno francés en carta de Clemenceau del 10 de noviembre de 1919 se incluía la independencia: «El deseo de los libaneses de conservar un gobierno autónomo y un estatuto nacional independiente se acomoda perfectamente a las tradiciones liberales de Francia.» Se sugería además la ampliación de las fronteras: «Francia, que hizo todo en 1860 para asegurar al Líbano un territorio más extenso, no olvida que la exigüidad de los límites actuales es resultado de la larga opresión que ha sufrido el Líbano. Deseosa de favorecer lo más posible las relaciones económicas entre todos los países confiados a su mandato, tendrá en cuenta, en la delimitación del Líbano, la necesidad de reservar a la 'Montaña' territorios de llanura y accesos al mar, indispensables para su prosperidad» (4).

El segundo proyecto político para el Líbano era sustentado por los «arabistas» que pedían la incorporación de la región libanesa al Estado árabe de Siria, dirigido por el emir Faisal. Aunque importantes sectores musulmanes expresaron su apoyo a esta idea, recomendada incluso por la comisión americana King-Crane en su visita a la zona, la verdad es que siempre se trató más de una reivindicación siria que de una aspiración libanesa (5).

Pero Francia había decidido la partición del territorio e impuso a Faisal durante su estancia negociadora del 20 de octubre al 20 de diciembre de 1919, el reconocimiento de la independencia del Líbano bajo mandato francés a pesar de la oposición que levantaría en los medios nacionalistas sirios.

Después de la batalla de Meissalun, que puso fin al reino árabe de Faisal, el general Gouraud, Alto Comisario en la zona, divide el territorio en cuatro organismos estatales: el estado de Damasco (18 de agosto de 1920), el gobierno del Alepo (1 de septiembre de 1920), el territorio autónomo de los Alauiés (31 de agosto de 1920) y el Gran Líbano (1 de septiembre). La creación del Gran Líbano es fruto de una serie de decretos. El primero de ellos, el 299 del 3 de agosto de 1920, separaba del vilayato de Damasco los cuatro *cazas* de Hasbaya, Rachaya, Moallaqa (Beqaa) y Baalbek, anexionándolos al territorio autónomo del Líbano, con la justificación de satisfacer las aspiraciones de la población (que sin duda eran las de la cristiana, pero en ningún caso de la musulmana).

(4) Véase E. RABBATH: *Op. cit.*, pág. 286.

(5) Sobre la actitud de los musulmanes libaneses ante las pretensiones francesas, véase SALIM NASR: *L'Islam politique et l'État Libanais (1910-1975)*, en OLIVIER CARRE y otros: *L'Islam et l'État*, París, 1982, págs. 31-43.

El segundo decreto fue el 320 del 31 de agosto de 1920 por el que se disuelve la circunscripción administrativa del vilayato de Beirut con sus instituciones, consejo general y consejo administrativo. Lo propio hará el decreto 321 con las instituciones (consejo administrativo y Mutassarrif) del territorio autónomo de Monte Líbano. Por último, el decreto 318 delimitaba las fronteras del nuevo Estado «tal como han sido defendidas por sus representantes y reclamadas por las peticiones unánimes de las poblaciones», según decía el preámbulo. El Estado del Gran Líbano quedaba así integrado por el Monte Líbano, los *casas* separados de Damasco en agosto, el de Beirut, el sanjak de Saida —salvo la zona incluida en Palestina— y la parte del de Trípoli al sur del Nahr el Kebir, integrada anteriormente en el vilayato de Beirut.

De este modo se llegó al 1 de septiembre de 1920 en el que se promulgó el decreto 336 que da vida al nuevo Estado. En sus cuarenta artículos se establece la capitalidad en Beirut y se subdivide su administración en cuatro sanjak y dos municipalidades (Beirut y Trípoli). Los otros distritos, que han permanecido hasta la actualidad (con las modificaciones de 1930), eran Líbano Norte, con la capitalidad en Zgorta; Líbano Sur, en Saida; Monte Líbano, en Baabda, y la Beqaa, en Zahle. Sobre estos territorios se estableció un régimen de administración directa. El poder ejecutivo era ejercido por el gobernador, por delegación del Alto Comisario. Junto a aquél, una *Comisión Administrativa*, de carácter consultivo, compuesta por 15 miembros nombrados, pertenecientes a las seis grandes comunidades: diez cristianos en total (seis maronitas, tres griego-ortodoxos y un griego-católico) y cinco musulmanes (dos sunnies, dos chiíes y un druso), lo que a todas luces no respetaba la proporción real de las comunidades en la sociedad libanesa con las nuevas fronteras. Quizá para paliar la discriminación de que eran objeto los musulmanes, el decreto 369 del 23 de septiembre de 1920 aumentó a tres el número de representantes sunnies (la comunidad musulmana mayoritaria), al tiempo que incluía un representante por las restantes minorías, elevando así a diecisiete el número de miembros de la Comisión.

El 8 de enero de 1922 esta institución fue sustituida por un *Consejo Representativo* de 30 miembros elegidos por sufragio universal en dos grados, igualmente consultivo. Las primeras elecciones «democráticas» se celebraron el 22 de mayo de 1922, respetando la repartición por comunidades (16 cristianos, 13 musulmanes, uno por las minorías de Beirut), aunque los electores de ambos grados votaban no sólo a los representantes de su comunidad respectiva. El Consejo así elegido ejerció su mandato hasta la suspensión del mismo por el general Sarrail el 13 de enero de 1925. El Consejo que lo sustituyó, elegido los días 28 de junio y 2 de julio del mismo año,

sería el llamado, al menos en teoría, a redactar y aprobar la Constitución libanesa que se promulgaría en 1926 (6).

El mandato internacional concedido por la Sociedad de Naciones a Francia para ejercer la «tutela» sobre el Líbano fue definitivamente establecido el 24 de julio de 1922 y puesto en aplicación un año después, el 29 de septiembre de 1923. Entre los derechos y obligaciones del mandatario se encontraba el de mantener tropas en el territorio, dirigir las relaciones exteriores, asegurar la libertad de conciencia e instrucción, respetar los derechos de las comunidades sin entrar en sus asuntos internos, establecer el francés y el árabe como idiomas oficiales, entenderse para la administración con los gobiernos locales y promulgar, antes de tres años desde la puesta en vigor de la Carta del mandato, un «estatuto orgánico» que debería quedar promulgado antes del 29 de septiembre de 1926 (7).

LA CONSTITUCION DE 1926

Según el artículo 1.º de la Carta del mandato, el estatuto orgánico debía prepararse «de acuerdo con las autoridades indígenas» y tener en cuenta «los derechos, intereses y aspiraciones de todas las poblaciones que habitan dichos territorios».

Pero la potencia mandataria no va a optar, como hizo Inglaterra en Iraq, por convocar una Asamblea Constituyente. Incluso a la hora de interpretar el término «autoridades indígenas», Francia no va a consultar a los representantes políticos, miembros de ese sucedáneo de «gobierno nacional» que era el Consejo Representativo, sino que va a preferir recabar opiniones de los jefes religiosos y de ciertos notables de las distintas comunidades. A partir de julio de 1925, el Consejo Representativo comenzó a urgir la redacción del estatuto no sólo con la consulta, sino con la participación de las autoridades elegidas por los libaneses.

No hay duda de que la insurrección drusa en Siria, extendida a todo el territorio vecino —con ecos entre la población musulmana del Chuf, la Beqaa y el Anti-Líbano— forzó a Francia a adelantar y otorgar la Constitución de 1926. La insurrección siria duraría desde julio de 1925 hasta 1927 en

(6) Los documentos relativos a la creación del Gran Líbano y a la organización institucional de las distintas entidades políticas creadas por Francia en la zona se encuentran en AMEDEO GIANNINI: *Le costituzioni degli Stati del Vicino Oriente*, Roma, 1931, págs. 233-281.

(7) Sobre el mandato francés, véase JEAN LAPIERRE: *Le Mandat Français en Syrie*, París, 1937.

que sería aplastada por un grueso ejército francés de cien mil hombres, tras episodios tan dramáticos como el bombardeo de Damasco el 18 de octubre de 1925.

Este contexto no es en absoluto ajeno a la decisión del Alto Comisario de otorgar al Consejo libanés el 4 de diciembre de 1925 capacidad para deliberar sobre la Constitución. Esta nueva política no era sino un intento de evitar que Líbano secundase la rebelión siria. El 10 de diciembre el Consejo designó una Comisión especial de doce miembros para elaborar un proyecto de Estatuto.

No está claro en qué medida dicha Comisión elaboró un proyecto realmente o trabajó sobre uno previamente confeccionado por la Comisión Paul-Boncour, con sede en París. Por las actas del Consejo y otras documentaciones, el principal estudioso del tema, Edmond Rabbath, deduce que más bien la responsabilidad del proyecto correspondía a la potencia mandataria hasta en el parecido de su configuración general a la Constitución francesa de 1875 (o mejor dicho, a las tres leyes constitucionales) aunque con poderes reforzados para el presidente de la República. La Comisión de Beirut, a juicio de Rabbath, apenas si retocó el proyecto. Este fue discutido a partir del 19 de mayo de 1926 por el Consejo Representativo en sesiones continuas hasta quedar aprobado definitivamente en la madrugada del 23 de mayo, fecha en la que fue puesto en vigor por el Alto Comisario (su promulgación no se efectuó hasta 1930, cuando ya se habían efectuado las modificaciones al texto de 1927 y 1929) (8). La Constitución contará con seis títulos, el primero de los cuales se ocupa de las disposiciones fundamentales; el segundo define los poderes; el tercero reglamenta la elección del presidente, la revisión constitucional y el funcionamiento de la Asamblea. El título cuarto versa sobre disposiciones diversas (Tribunal Supremo, finanzas...), dedicándose el título quinto a las disposiciones relativas a la potencia mandataria y a la Sociedad de Naciones. Por último, el sexto dispone medidas transitorias (9).

A) *La subordinación al mandato*

Desde el primer artículo de la Constitución al último va a quedar constancia de la clara subordinación del nuevo Estado libanés a la potencia mandataria. Sus fronteras, según este primer artículo, son las reconocidas

(8) Véase E. RABBATH: *Op. cit.*, pág. 374.

(9) Véase el texto de la Constitución de 1926 en A. GIANNINI: *Op. cit.*, páginas 236-252.

por el gobierno de la República Francesa, mandataria de la Sociedad de Naciones. Según el último artículo, el 102, la Constitución está «colocada bajo la salvaguarda de la República Francesa». Pero sobre todo van a ser las disposiciones incluidas en el título quinto dedicado a la potencia mandataria (artículos 90 al 94), los que harán depender todos los poderes definidos por la Constitución de los derechos y deberes de Francia (art. 90). La entrada en la Sociedad de Naciones será pedida «cuando las circunstancias lo permitan», con la mediación de la potencia mandataria (art. 91). Para el arreglo de los conflictos que amenacen el país, Líbano deberá recurrir al arbitraje de Francia (art. 93). Por último, los gobernantes libaneses podrán designar una delegación en París y agregados a las representaciones diplomáticas y consulares francesas allí donde haya un número importante de residentes libaneses (art. 94).

De esta manera al votar la Constitución, el Consejo Representativo libanés expresaba su acatamiento al mandato, contrariamente a lo que pretendieron hacer los nacionalistas sirios en 1928 negándose a incluir artículos en este sentido y forzando al Alto Comisario a imponer un texto constitucional.

También los partidarios de la unidad árabe en Líbano, fuera del Consejo y generalmente en el exilio, expresaron su voluntad contraria al mandato y a la constitución de una entidad libanesa. En El Cairo, el cheij Rachid Rida y Assad Dager, y en Ginebra el emir Chakib Arslan y Riad Solh, llevaron una lucha política contra Francia en contacto con los nacionalistas sirios.

B) *La identidad libanesa*

Desdibujada por la subordinación al mandatario, del que quedaría incluso un reflejo más en la bandera libanesa del momento descrita en el artículo 5.º («azul, blanca y roja en bandas verticales iguales, con un cedro en la parte blanca»), la identidad del Estado del Gran Líbano, convertido en «República libanesa» desde el 1 de septiembre de 1926 (art. 101), apenas queda expresada en este primer texto constitucional.

Definido como «Estado unitario, independiente» (art. 1.º) reconoce el árabe como lengua nacional oficial, aunque el francés como co-oficial (artículo 11). En el título primero, dedicado a las disposiciones fundamentales, se garantizan y protegen las libertades individuales, de conciencia, de enseñanza, de pensamiento, prensa, reunión y asociación. La propiedad es protegida por la ley. La expropiación sólo puede llevarse a cabo por causa de utilidad pública y previa indemnización.

Pero paradójicamente, en un Estado como el libanés, basado en un

difícil equilibrio intercomunitario, su ordenamiento no cuenta con una reglamentación expresa del tema confesional. Hay referencias indirectas en algunos artículos. En el 9.º se establece el respeto del Estado a todas las confesiones, al tiempo que garantiza el estatuto personal y los intereses religiosos de las poblaciones, cualquiera que sea su rito.

En el 10 se prohíbe atentar contra el «derecho de las comunidades a tener sus escuelas».

También en el artículo 96 del título sexto se da un carácter comunitario al Senado, repartiendo sus dieciséis sedes entre las confesiones según su importancia numérica: cinco maronitas, tres sunnies, tres chiíes, dos griego-ortodoxos, un griego-católico, un druso y uno por las restantes minorías (ocho cristianos, siete mulsulmanes y uno presumiblemente cristiano ya que no eran conocidas otras minorías musulmanas).

Y sin embargo, la organización comunitaria de la vida política libanesa, que es lo que sin duda le otorga su identidad peculiar, siempre vino impuesta por hábitos consuetudinarios. Incluso pueden verse contradicciones entre la realidad y las disposiciones constitucionales. Así, el artículo 95 recomendaba a título transitorio, «con intención de justicia y de concordia», una representación equitativa de las comunidades en los empleos públicos y en la composición ministerial. Este principio llevaría con el tiempo a la vinculación de ciertos puestos (hasta la más alta magistratura) a determinada confesionalidad, lo que, sin embargo, contradiría lo establecido en el artículo 12, según el cual «todos los ciudadanos libaneses son igualmente admisibles a todos los empleos públicos sin otro motivo de preferencia que su mérito y su competencia», redactado con el espíritu liberal según el cual todos los ciudadanos son iguales ante la ley, como afirma también el artículo 7.º de la Constitución libanesa. No hay duda de que el problema comunitario y la estructura confesional del Estado es uno de los escollos insalvables de la crisis permanente libanesa, que nace de la contradicción expresa ya en el propio texto constitucional.

C) *Los poderes constitucionales*

El poder legislativo es ejercido por una doble Cámara: la Cámara de Diputados, elegida por sufragio universal, y un Senado de dieciséis miembros —a cuya composición interna ya nos hemos referido— siete de los cuales son nombrados por el jefe del Estado y el resto elegidos.

Cámara y Senado componen el Congreso, necesario para la elección del presidente de la República. Como en todo régimen parlamentario (aunque

la Constitución no califica de éste ni de ningún otro modo a la República), la Cámara o el Senado ejercen el control individual de los ministros, a los que pueden retirar su confianza votando mayoritariamente una moción con presencia de al menos tres cuartos de sus miembros.

El Consejo Representativo elegido en 1925 y que deliberó sobre el presente texto constitucional fue convertido por el artículo 87 en la primera Cámara de Diputados con sus 30 miembros. A título excepcional, igualmente, el primer Senado fue designado en su totalidad por el Alto Comisario (según el artículo 98) al día siguiente de la proclamación de la Constitución. Dos días más tarde, el 26 de mayo, Cámara y Senado reunidos en Congreso procederían a la elección del primer presidente de la República libanesa, Charles Debbas, griego-ortodoxo de confesión y director de Justicia, por 45 votos, uno de los cuales sólo fue negativo.

La institución capital de la Constitución libanesa va a ser el Presidente de la República. Sin embargo, los poderes que le atribuye el texto de 1926 son mucho más limitados que los que le otorgan las modificaciones constitucionales de 1927 y 1929.

El presidente es elegido como vimos por el Congreso para un período de tres años renovables. No es responsable políticamente salvo por los delitos de traición y todos sus actos deben ser refrendados por el ministro correspondiente.

Nombra y revoca los ministros y designa un jefe de Gobierno que le asiste en el ejercicio del poder ejecutivo.

Pero como veremos, diversas trabas imponen un predominio del legislativo sobre el ejecutivo, que los cambios operados en el articulado de la Constitución en años sucesivos van a acabar invirtiendo.

LOS REAJUSTES CONSTITUCIONALES

Se ha dicho anteriormente que la Constitución libanesa no se promulgó hasta 1930 a la vez que otros decretos orgánicos relativos a los territorios de Siria.

Lo que fue puesto en vigor el 23 de mayo de 1926 fue considerado de hecho como provisional y sujeto a modificaciones en función de la experiencia de la propia potencia mandataria, máxima inspiradora de los reajustes que van a producirse.

En 1927 (ley constitucional de 17 de octubre) el Congreso va a votar la modificación de la Constitución en dos puntos clave: la simplificación

del poder legislativo y el reforzamiento del ejecutivo. Desempeñaba el cargo de primer ministro desde el 7 de mayo, Habib Pacha El Saad.

Como consecuencia de los desacuerdos entre ambas Cámaras, el Congreso va a votar la fusión de ambos en una sola que seguiría llamándose Cámara de los Diputados, modificando así el artículo 16, abrogando el 22 y 23 y efectuando numerosos reajustes en aquellos artículos que hacían referencia al Senado o al Congreso. Una disposición transitoria convertía a los miembros en activo del Senado y la Cámara, en diputados de la nueva Asamblea instituida, hasta el fin de la legislatura. La responsabilidad de los ministros ante la Cámara no era sólo individual sino solidaria, con lo que se aseguraba así el control del ejecutivo por la Cámara (art. 69). Otra modificación (art. 28) obligaba a escoger al menos la mitad de los ministros dentro del Parlamento. Pero, por otra parte, se concedían amplios poderes al Presidente de la República, lo que convertiría al nuevo régimen surgido de la Ley de 1927 en un híbrido de parlamentarismo y presidencialismo. El presidente, por la modificación del artículo 24, designaba al tercio de la Cámara con lo que se le asestaba un golpe al fuerte papel atribuido en el sistema al Parlamento. Se le daba derecho a devolver una ley a la Cámara (art. 57), se le atribuía competencia para hacer ejecutorio el presupuesto en caso de retraso de la Cámara (art. 86), pero sobre todo se le otorgaba por la nueva redacción del artículo 58 un verdadero poder legislativo al permitirle hacer ejecutivo por decreto avalado por el Consejo de Ministros todo proyecto declarado urgente por el gobierno que no haya sido votado por la Cámara después de cuarenta días de haber sido enviado.

Dos factores van a llevar a la potencia mandataria a sugerir nuevas reformas en la Constitución. Por un lado, las tensiones comunitarias se hacían sentir en el seno de la Cámara, produciendo una inestabilidad ministerial, mientras que el ejecutivo no se encontraba protegido frente a la facilidad de censurar gabinetes por parte de la Cámara. El presidente no podía disolverla, según el artículo 55, más que en tres casos excepcionales: cuando se negase a reunirse en sesión ordinaria o extraordinaria tras dos convocatorias del presidente; cuando para obstaculizar la acción del gobierno rechazase en bloque el presupuesto y cuando tomase decisiones que pudiesen provocar una sublevación del país contra el mandato.

Para solucionar esta eventualidad, el 8 de mayo de 1929 la Cámara, por 39 votos a favor y tres en contra aprobó una serie de modificaciones a la Constitución entre las que se encontraba el artículo 55. Según la nueva redacción, el Presidente de la República podía, por decreto motivado tomado en Consejo de Ministros, disolver la Cámara. En contrapartida, se aseguraba el derecho absoluto de todo diputado a poner en causa la responsabilidad

de los ministros tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias, aunque no pudiera deliberarse la propuesta antes de cinco días de haber sido depositada (art. 37). Para que pudiera ser retirada la confianza de un ministro va a bastar la presencia de los dos tercios de los miembros de la Asamblea, en lugar de los tres cuartos, aunque para cuestiones de confianza bastase el *quorum* ordinario (art. 69).

Un segundo hecho va a justificar las modificaciones constitucionales de 1929. La inminencia de la expiración del mandato presidencial de Charles Debbas en mayo de 1929 y la amenaza de un candidato peligroso para el mandato (el emir Georges Lutfallah), sugirieron al Alto Comisario la utilidad de ampliar de tres a seis años el período de ejercicio del poder, aunque ya no renovable sin un intervalo de otros seis años. Antes de ser aprobada esta modificación, el presidente Debbas fue reelegido por 42 votos contra dos, aunque por decisión expresa suya no se beneficiaría de la ampliación del mandato, aceptando el cargo sólo hasta 1932.

Otro reajuste se introdujo en el artículo 28, según el cual el Presidente de la República podía elegir los ministros fuera del Parlamento (10).

Las modificaciones constitucionales no cambiaron la inestabilidad política libanesa. Los efectos de la crisis económica unidos a la naturaleza de un sistema marcado por ambiciones e intereses personales que afectaba directamente a la vida parlamentaria, van a llevar a numerosos cambios de gabinete, con sucesivas alternancias de Habib Pacha el-Saad y Bichara al Jury, junto con otros nombres como el de Emile Edde que intentó, a partir del 20 de marzo de 1930, aplicar su plan de reformas con el apoyo inicial de la Cámara que le autorizó a gobernar por decretos-leyes. Pero algunas de sus medidas, concretamente la supresión de numerosas escuelas públicas aquejadas de síntomas de corrupción, provocaron el malestar de los sectores musulmanes y su caída.

LA SUSPENSIÓN CONSTITUCIONAL DE 1932 Y LA OPOSICIÓN AL MANDATO

La elección del nuevo presidente en 1932 iba a poner a prueba el sistema, basado en un precario consenso. Desde su creación, el Gran Líbano se había diseñado a imagen y semejanza de las comunidades cristianas, maroní-

(10) Aparte de la obra citada de Rabbath, este autor ha publicado *al-Wasīl fī al-qānūn al-dustūrī al-lubnānī* (Manual de legislación libanesa constitucional), Beirut, 1970, y un artículo de carácter histórico y político: *Constitution et indépendance au Liban: un cas de génèse conjointe*, en «Orient», 47-48 (1968), págs. 9-72.

tas sobre todo, que se iban reservando ciertos puestos clave con el asentimiento, no siempre bien asumido, de los musulmanes. Pero nada había reglamentado al respecto, aparte del vago artículo 95 de la Constitución.

El censo de la población realizado en 1932 —último efectuado en Líbano hasta la actualidad para evitar tener que alterar las bases del sistema— demostró que la mayoría cristiana era exigua y apenas justificaba construir sobre ella los privilegios que pretendían las comunidades cristianas: éstas tan sólo sumaban 9.000 miembros más que los musulmanes, 395.466 frente a 386.499.

Por otra parte, los sectores cristianos se encontraban divididos entre dos candidatos a la presidencia, ambos conocidos al frente del gabinete: Emile Eddé y Bichara el Jury, apoyado este último por los funcionarios y ciertos prelados.

Los musulmanes también aspiraban a la presidencia y a la mitad de las funciones públicas, como había reclamado un Congreso general musulmán celebrado el 18 de enero de 1932. Unificados en torno a un candidato, Muhammad el Yisr, presidente de la Cámara, contaban con amplias posibilidades de victoria al aglutinar incluso algunos votos de cristianos.

EL CENSO DE LA POBLACION DE 1932

Maronitas	227.800	28,53 %
Griego-ortodoxos	77.312	9,68 %
Griego-católicos	46.709	5,85 %
Armenio-ortodoxos	25.462	3,18 %
Armenio-católicos	5.694	0,72 %
Protestantes	6.712	0,85 %
Sirio-católicos	2.675	0,34 %
Sirio-ortodoxos	2.574	0,32 %
Caldeo-católicos	528	0,06 %
<i>Total cristianos</i>	395.466	50,57 %
Judíos	9.981	1,27 %
Otros	6.301	0,80 %
Sunnies	178.130	22,31 %
Chiites	155.035	19,42 %
Drusos	53.334	6,68 %
<i>Total musulmanes</i>	386.499	49,42 %

Fuente: JOHN P. ENTELIS: *Pluralism and Party Transformation in Lebanon*, Leiden, 1974.

Viendo amenazado el difícil equilibrio sobre el que se edificaba el sistema, el Alto Comisario procedió a la suspensión de la Constitución el 9 de mayo de 1932:

El presidente Debbas, a punto de terminar su mandato, sería investido de los poderes ejecutivo y legislativo y obligado a practicar una política autoritaria que pretendió acabar con la corrupción del sistema, lo que le hizo terminar siendo impopular y cediendo a los intereses creados.

Los años que siguen hasta la firma del tratado con Francia, el 13 de noviembre de 1936, van a caracterizarse por la oposición política y social a la potencia mandataria y por la lucha por el establecimiento de la legalidad constitucional. La crisis económica y el descontento popular por la política autoritaria instaurada, llevarían a pronunciarse hasta al propio arzobispo de Beirut, monseñor Mubarak, poniendo en causa el régimen salido del golpe del 9 de mayo de 1932.

El nuevo Alto Comisario, para paliar la protesta unánime, decidió dar algunos pasos en el establecimiento de un régimen representativo. El presidente de la República sería designado por el Alto Comisario ante quien sería responsable y contaría con un organismo consultivo, una Cámara sin capacidad para controlar a los ministros ni votar leyes, integrada por 25 diputados, 18 de los cuales serían elegidos por sufragio universal y los siete restantes nombrados por el Alto Comisario.

En realidad apenas si había diferencia con el régimen de administración directa instaurado en los primeros años de la presencia francesa.

Habib Pacha el Saad es elegido presidente por un año en enero de 1934, siendo reelegido por otro período similar al finalizar el año.

Nuevas tensiones sociales a todo lo largo de 1935 van a forzar a nuevos pasos de apertura. Por decreto de 3 de enero de 1936 el Alto Comisario autorizará a la Cámara a elegir al jefe del Estado cuyo mandato terminaba. Así accederá a la presidencia Emile Edde en una tensa pugna frente a Bichara el Jury: salió elegido en segunda votación por 15 votos contra 10. La rivalidad Edde-El Jury, manifestada ya desde la crisis de 1932, se prolongaría en años sucesivos, encarnando cada uno las dos posiciones en las que se dividía la comunidad cristiana: el enfeudamiento a Francia del primero y la apertura al mundo árabe del segundo.

La naturaleza del mandato, cuya duración no se había precisado de antemano, implicaba que llegado el momento de la madurez de las instituciones representativas del país, debía ser sustituido, como en Iraq en 1930, por un tratado de alianza con la antigua potencia mandataria que supondría el reconocimiento de la independencia —al menos nominal— del nuevo Estado.

La urgencia de un tratado similar para el Líbano iba a ser reclamada

con insistencia por diversos sectores del país. Sin embargo, tal tratado tenía una significación diferente para las comunidades cristiana y musulmana. Para la primera era la concreción de la independencia efectiva mientras que para la segunda iba a ser el fin de sus aspiraciones a la unificación con Siria. En este sentido, ambas comunidades van a expresar en sendos «congresos» o «asambleas» sus opiniones mayoritarias.

El patriarca maronita, monseñor 'Aridah, convocaría en su palacio de Bkerke un Congreso que reuniría a las jerarquías religiosas de su comunidad, el 6 de febrero de 1936. La declaración que elevaron al Alto Comisario pedía el mantenimiento de la entidad libanesa, con independencia efectiva que no la privase de relaciones de cooperación y vecindad con «Siria hermana», la entrada en la Sociedad de Naciones, una nueva Constitución y un Tratado con Francia equivalente al que se negociaba desde años con Siria.

Por su parte, los musulmanes se expresaron ante el Alto Comisario a través de dos asambleas, una denominada de los barrios musulmanes, celebrada en Beirut el 14 de agosto de 1936 y de la que sería portavoz el *mufti* de la República Libanesa, el *cheij* Tawfiq Jaled, para pedir soberanía nacional e independencia plena, dentro de una unidad siria establecida mediante referéndum.

La segunda fue la Asamblea Nacional Islámica y reunió a principios de octubre del mismo año a los notables de las ciudades del litoral (de ahí el nombre por la que se le conoce de Congreso del Sahel). El manifiesto redactado reivindicaba la soberanía nacional en el marco de la unidad siria, primera etapa de la aspiración a la unidad árabe. Aceptaban un tratado con Francia que no obstaculizase la petición anterior y que garantizase la equiparación de derechos y el reparto igualitario de empleos de los musulmanes con los cristianos, para eliminar lo que consideraban discriminación de los primeros. En este sentido, expresaban su protesta por la composición de la Comisión designada por el Presidente de la República para negociar el tratado, en la que la Asamblea consideraba que no incluía libaneses partidarios de la unidad con Siria.

La delegación negociadora la componían el propio presidente Edde, el emir Jaled Chehab, sunní, presidente de la Cámara de Diputados, y el doctor Ayub Tabet de la comunidad evangélica, secretario de Estado, equivalente del jefe de gobierno.

Una comisión parlamentaria de siete miembros, presidida por Bichara el Jury y con representantes de las seis comunidades mayoritarias, se asoció a los trabajos de preparación del tratado, desde el 15 de octubre hasta el 13 de noviembre de 1936, fecha en que quedó firmado.

nitarias (un documento del *Partido Kata'ib* estimaba en 8.000 el número de sus afiliados en el primer año de actividad).

La historia del *Partido Comunista libanés* —o sirio-libanés— se sale un poco de los moldes que acabamos de describir. Organizado a partir de una ideología de clase no nacionalista, basa su reclutamiento y su actividad en medios obreros e intelectuales sin importar la confesionalidad, si bien sus orígenes en Líbano hay que situarlos en medios cristianos. Su formación data de octubre de 1924 como núcleo de un partido más amplio, el *Partido del Pueblo*, creado por los dirigentes del Sindicato General de Obreros del Tabaco. En 1925 apoyará la insurrección siria lo que le costará el encarcelamiento de sus dirigentes. Desde 1936, aunque se denomine *Partido Comunista sirio-libanés*, va a contar con una dirección para cada país y una política adaptada a cada medio. Su anticolonialismo le llevará a la ilegalidad en casi todo el período del mandato (13).

Otros grupos se van gestando en estos años: del lado cristiano, los *Wataniiyin-al ahrar* (los nacionalistas liberales); del musulmán, el *Hay'a al-Wataniyya*, o Cuerpo Nacional. Pero hasta después de la independencia efectiva no se crearán otros grupos de cierta trascendencia política como el *Partido Socialista Progresista*.

LA GUERRA MUNDIAL Y LA LARGA MARCHA HACIA LA INDEPENDENCIA

El 1 de septiembre de 1939 estalla la segunda guerra mundial. El 21 de septiembre el Alto Comisario suspende la Constitución, disuelve la Cámara de Diputados y nombra un consejo de directores con Abd Allah Beyhum como secretario de Estado del Gobierno. El presidente Edde va a continuar en sus funciones hasta su dimisión, conjunta con Beyhum, en abril de 1941, tras confirmar que el país se encontraba sometido a un régimen aún más estricto que el de administración directa. El Alto Comisario nombra entonces un gobierno presidido por el protestante Alfred Naccach, por sugerencia, según parece, de los jesuitas (14).

Tras la reocupación de la zona por las tropas británicas y de la Francia libre en 1941, esta última se verá obligada a efectuar ciertas concesiones, al

(13) Sobre el Partido Comunista libanés, véase JACQUES COULAND: *Le Parti Communiste Libanais cinquante ans après*, en «Maghreb-Machreq. Monde Arabe, La Documentation Française», 68 (abril-junio 1975).

(14) Sobre este punto, véase E. RABBATH: *Op. cit.*, pág. 425, en nota.

menos a nivel de declaraciones, a los libaneses y sirios. El general Catroux es designado por el general De Gaulle delegado de la Francia libre en Siria y Líbano. El 8 de junio de 1941 difunde una proclamación por la que reconoce formalmente la independencia de Siria y Líbano y llega a declarar abolido el mandato. Pero estos planteamientos, movidos por la euforia demagógica de la liberación, van a verse sensiblemente degradados, meses después, en la declaración del 26 de noviembre en Beirut. En carta a Naccach por la que lo confirma como Presidente de la República, el general Catroux afirma: «La nación libanesa pide un régimen vivo y regenerador. El poder que se va a instituir debe plegarse a estas aspiraciones legítimas que descartan el recurso a los procedimientos parlamentarios, obliga a la constitución de un gobierno fuertemente armado por la decisión y la acción y que asuma las prerrogativas ejecutivas y legislativas» (15).

En este sentido restrictivo se va a formar un gabinete presidido por Ahmad Dank, también ministro de Finanzas, e integrado por nueve ministros entre los que había por primera vez y con carácter más simbólico que real, un ministro de Asuntos Exteriores (Ramid Franyie, maronita) y otro de Defensa Nacional (Hikmet Yumblatt, druso).

En su proclamación al pueblo libanés el 26 de noviembre, Catroux reconocía que el nuevo gabinete tenía la facultad de designar sus representantes diplomáticos y aún de constituir sus fuerzas militares nacionales. Francia se proponía como mediadora para lograr la colaboración económica entre Siria y Líbano dentro del respeto a los derechos legítimos de ambos países, pero se reservaba para los aliados durante el período de guerra la defensa del país, «con vistas a salvaguardar la independencia y soberanía del Líbano».

Esta marcha atrás en las promesas de junio iba a provocar la reacción negativa en los grupos y comunidades libanesas. En una reunión presidida por el patriarca maronita se adoptó por unanimidad un programa de seis puntos que incluía la independencia efectiva, la libertad para concluir tratados, leyes constitucionales con separación real de poderes y transferencia de responsabilidades.

Bichara el Jury, preparando el terreno para lo que va a constituir el Pacto Nacional de 1943, iniciará una apertura al mundo árabe, entablando contactos con los dirigentes del Bloque sirio en El Cairo, bajo el patronazgo de Mustafa Nahas, presidente del Partido Wafd egipcio.

En 1943, alejados de la zona los peligros de la guerra, Francia va a pensar de nuevo en el restablecimiento constitucional, para lo cual va a sustituir a los dirigentes de 1941 por un gobierno provisional presidido por el

(15) Citado por E. RABBATH: *Op. cit.*, págs. 441-442.

protestante Ayub Tabet, encargado de preparar las elecciones. Con este fin se modifican por decreto de 18 de marzo de 1943 los artículos 24, 30, 41 y 42 de la Constitución para permitir que el sufragio universal sea la única norma electoral, suprimiendo el tercio de diputados designados.

Las elecciones se celebraron el 29 de agosto y el 5 de septiembre con una composición pactada en la proporción de 6/5, lo que daba una Cámara integrada por 30 cristianos y 25 musulmanes (18 maronitas, seis griego-ortodoxos, tres griego-católicos, dos armenios católicos, uno por las minorías, once sunnís, diez chiíes y cuatro drusos). La Cámara que resultó de estos comicios, dirigida por el chií Sabri Hamadi, la componía una mayoría «desturiana» o pro-«desturiana» que elegiría el 21 de septiembre de 1943 a Bichara el Jury como Presidente de la República. El nuevo presidente designará a Riad Solh, sunní, como primer ministro. Representante de la tendencia del «arabismo integral», pero evolucionado hacia la idea libanesa, será el otro pilar junto con El Jury sobre el que se basará el Pacto Nacional. En esta línea, su gabinete se constituyó siguiendo la norma del reparto comunitario: Riad Solh (sunní), Camille Chamun, para Interior (maronita); Habib Ali Chahla (griego-ortodoxo), Selim Takla (griego-católico), para Asuntos Exteriores; Adel Osseiran (chií), para Intendencia y Economía Nacional, y Maýid Arslan (Druso).

LAS ENMIENDAS CONSTITUCIONALES DE 1943 Y LA REACCION FRANCESA

En su declaración a la Cámara el 7 de octubre, el jefe del Gobierno, Riad Solh, va a proponer una reforma de la Constitución en aquellos artículos «cuya existencia está en contradicción formal con la edificación de la independencia». Se quería hacer realidad lo que desde 1941 se venía proclamando por la potencia mandataria. Sin embargo, el Comité francés de Liberación Nacional, a través del delegado general, Helleu, informará al Gabinete del no reconocimiento de la validez de las revisiones constitucionales en lo que afecte al mandato.

No obstante, el 5 de noviembre el Consejo de Ministros enviará a la Cámara el proyecto de enmiendas conteniendo cuatro modificaciones y cinco abrogaciones. La Cámara los aprobará el 8 de noviembre y serán promulgados al día siguiente.

Los artículos modificados eran: el 1.º, en el que se suprimía la referencia a Francia y se precisaban las fronteras; el 11 en el que se eliminaba el carácter de cooficialidad de la lengua francesa, aunque se incluía un párrafo

según el cual «una ley especial determinará el caso en que se haga uso de la lengua francesa», y los artículos 52 y 102 en que se suprime la subordinación al mandato para ratificar tratados y para tutelar la Constitución libanesa. Los artículos 90 al 94, abrogados, pertenecen al título quinto que incluía las «disposiciones relativas a la potencia mandataria y a la Sociedad de Naciones» (16).

La respuesta francesa va a ser desproporcionada y a tono con la tirantez con la que se va a producir la evacuación de Siria y Líbano, que aún durará tres años. El 11 de noviembre, las autoridades mandatarias van a proceder al encarcelamiento del Presidente de la República, del jefe del Gobierno y de diversos ministros y diputados, al tiempo que se disuelve la Cámara y se suspende la Constitución. Por decreto, Emile Eddé, único diputado que se negó a votar las modificaciones constitucionales, es nombrado presidente de la República y jefe de Gobierno. Las manifestaciones callejeras y la presión británica van a obligar a Francia a enviar al general Catroux que negociará directamente con los detenidos, revocando las decisiones de Helleu. El restablecimiento constitucional y las primeras medidas del Gobierno irán en el sentido de reforzar la soberanía libanesa. En la misma composición ministerial aparecen, y no de manera formal como en 1941, un ministro de Asuntos Exteriores (Selim Takla) y otro de Defensa Nacional (Ma'fid Arslan). Se modifica (ley constitucional de 7 de diciembre de 1943) el artículo 5.º cambiando los colores nacionales, se abolen las jurisdicciones mixtas, se participa en la fundación de la Liga de Estados Arabes y en la constitución de las Naciones Unidas con pleno derecho, junto con Siria y los otros cuarenta y nueve fundadores, a pesar de que en un primer momento los gobiernos sirio y libanés no habían sido invitados a la Conferencia de San Francisco.

La evacuación fue, sin embargo, complicada y las transferencias de poderes tardaron en producirse por la negativa francesa a partir sin un tratado que asegurase algunos de sus intereses en la zona y la insistencia de los nacionalistas libaneses (y sirios) en no condicionar la evacuación a ninguna negociación y no transigir con ninguna fórmula de prolongación francesa en Levante, ni en el terreno cultural ni por supuesto a través de bases militares. El tema de la evacuación de las tropas, sin duda uno de los más conflictivos, fue al fin asegurado tras negociaciones en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y en París, que concluyeron con el acuerdo de 23 de marzo de 1946 y la evacuación definitiva el 31 de diciembre del mismo año.

(16) Las modificaciones constitucionales de 1943 aparecen incluidas en el texto publicado en MUHAMMAD KHALIL: *The Arab States and the Arab League*, Beirut, 1962, págs. 112-121, del volumen primero.

EL PACTO NACIONAL

Las dos décadas de dominación francesa tuvieron como consecuencia una aproximación de las posturas antagónicas entre las dos comunidades fundamentales libanesas. En vísperas de la conclusión del Tratado de 1936, los cristianos habían dado ciertos pasos para aproximarse al entorno árabe-musulmán en el que vivían. La reunión de obispos de Bkerke en febrero de 1936, había pedido independencia efectiva libanesa pero dentro de unas relaciones fraternas y cooperativas con la «Siria hermana». Por su parte, por aquellas fechas, la Asamblea Nacional Islámica buscaba negociaciones con las comunidades cristianas a fin de unificar las aspiraciones nacionales, aunque sin olvidar su vocación de unidad con Siria.

Este espíritu de aproximación, de negociación intercomunitaria es el que va a llevar en 1943 al compromiso histórico que se conoce con el nombre de Pacto Nacional y que no es sino la síntesis de décadas de pequeños acuerdos convertidos en costumbre entre las confesiones mayoritarias. Por este acuerdo, las dos partes cristiana y musulmana se obligaron a renunciar a sus viejos proyectos: la primera, a la tentación de una protección permanente bien francesa u occidental; la segunda, a realizar la unidad con Siria. Los musulmanes asumirán un nacionalismo libanés con fronteras y los cristianos aceptarán el carácter árabe del país (17).

Pero fundamentalmente van a ser los maronitas —dentro del campo cristiano— y los sunnies —en el musulmán—, los que a través de sus líderes Bichara el Jury y Riad Solh van a regular las bases de convivencia libanesa. El escenario va a ser la residencia del primero en Aley, donde durante el verano de 1943 se entrevistarían ambos para preparar las elecciones legislativas.

Años más tarde, en 1960, El Jury contaría al historiador libanés Yusuf Ibrahim Yazbek: «He declarado que el Pacto Nacional no ha sido únicamente una conciliación entre dos comunidades; ha realizado también una fusión entre dos doctrinas, la que tendía a reabsorber al Líbano en otro Estado, y la que buscaba mantenerlo bajo la cobertura de la protección o la tutela extranjera. El Pacto Nacional ha servido para eliminar, por la comprensión y el entendimiento, estos dos movimientos antinómicos; los ha sustituido una fe única, nacional y libanesa; se ha proyectado finalmente en la coexistencia pacífica de todas las comunidades del país; de tal modo ha sido

(17) Sobre el pacto nacional, véase BICHARA EL-JURY: *Hakā'ek lubnāniya* (Verdades libanesas), 3 vols., Beirut, 1961.

la fuente de la edificación del Estado y de la formación de la Patria» (18). Larga cita, pero de gran utilidad para entender qué quiso ser el Pacto Nacional. Su ángulo negativo fue la perpetuación de unas bases confesionales para el Líbano independiente, que encerraban discriminaciones, falta de movilidad del sistema y, de algún modo, persistencia de muchas de sus lacras tradicionales. Como planteaba Michael W. Suleiman en el *Journal of Politics* en 1967, el confesionalismo —*ta'ifiyya*, en árabe— es un obstáculo para la modernización (19).

Los gérmenes —explosivos— de la guerra civil, del estallido de la sociedad libanesa que décadas después había de producirse —aunque hay que reconocer un agente exterior en su provocación—, estaban ya larvados en el Pacto Nacional.

Pacto que implicaba un reparto de empleos públicos entre las comunidades mayoritarias de acuerdo con su importancia numérica. A los maronitas se les reservaría —como ya venía practicándose desde los tiempos del viejo Consejo representativo— la máxima magistratura, la presidencia de la República. A los sunníes, segunda comunidad en número según el censo de 1932, se les atribuía el puesto de jefe de Gobierno, como ya era tradicional desde enero de 1937.

A los chiíes —en otro tiempo tercera comunidad, pero que probablemente ocupan hoy el primer puesto sin que se hayan alterado las viejas reglas del juego— se les reservaba la presidencia de la Cámara, y la vicepresidencia a los griego-ortodoxos.

Como expresión del nuevo espíritu que significó en su momento el Pacto Nacional, el Gabinete formado tras las elecciones del verano de 1943 por Riad Solh venía compuesto por elementos de las distintas comunidades, y en su declaración a la Cámara, el presidente del Consejo de Ministros plantearía a un tiempo las modificaciones constitucionales que reconocían un Líbano soberano y la necesidad de cooperación con el mundo árabe. Matizando que cooperación no podía significar, en ningún caso, subordinación, unión ni federación.

(18) Publicado en la revista en lengua árabe «al-Usbu' al-'Arabi» (La Semana Árabe), 66 (12 de septiembre de 1960), citado por E. RABBATH: *Op. cit.*, págs. 519-521.

(19) Véase MICHAEL W. SULEIMAN: *Elections in a Confessional Democracy*, en «*Journal of Politics*», 29 (febrero 1967), págs. 109-128.

DEL ASENTAMIENTO DEL REGIMEN LIBANES
A LA INSURRECCION DE 1958

El mandato presidencial de Bichara el Jury (1943-1952) va a significar la estabilización del sistema político libanés. En este largo período van a asentarse las élites dominantes y el sistema que Michael C. Hudson denomina «faccionalismo», basado en el clientelismo, favoritismo, nepotismo incluso, consecuencias todas ellas de la importancia de lo personal, de lo familiar, de lo comunitario, en el sistema (20). El presidente, a través de la designación de elementos de las distintas comunidades para los empleos públicos, va encontrando un equilibrio en torno a su persona y una clientela fiel que supera, tímidamente, los lazos confesionales.

En la primera etapa de su mandato, el Pacto Nacional funcionó como lo demostró la participación libanesa en la primera guerra árabe-israelí (14 de mayo de 1948) tras la cual un centenar de miles de refugiados palestinos vino a instalarse al Líbano. La solidaridad con la causa árabe fue asumida por el conjunto de la sociedad libanesa.

Al término de su mandato se le planteó una tentación que se repetiría en otras ocasiones posteriores: la de prolongar el período presidencial prohibido por la Constitución. Para ello, las elecciones del 25 de mayo de 1947 habían preparado el terreno, llevando a la Cámara una mayoría partidaria del presidente con métodos de los que no estuvieron ausentes la presión y la falsificación electoral. En mayo de 1948, un año antes del fin del mandato presidencial, la Asamblea votó, casi por unanimidad, la séptima y última modificación constitucional (artículo 49, 22 de mayo de 1948) por la que se permitía «a título excepcional» y en virtud del papel desempeñado por Bichara el Jury en la formación del Estado libanés, su reelección.

Pero esta medida no haría más que acelerar los nuevos antagonismos que encerraba el propio Pacto Nacional.

Algunas actuaciones presidenciales crearon un malestar en la oposición: el castigo ejemplar pero sin garantías contra Antun Saade y los participantes en el golpe fallido del 19 de julio de 1949 y la no adhesión a la declaración tripartita (USA, Gran Bretaña y Francia) del 25 de mayo de 1950 por la que las tres potencias pretendían convertirse en tuteladores del Medio Oriente. Estos hechos y el asesinato de Riad Solh —el otro pilar del pacto— el 16 de

(20) MICHAEL C. HUDSON: *The Precarious Republic. Political Modernization in Lebanon*, Nueva York, 1968. De este autor véase también *Arab Politics. The Search for Legitimacy*, Yale University Press, 1977, págs. 285-287.

julio de 1951, por un militante del PPS, fueron sumiendo a El Jury en un aislamiento político y en un enfrentamiento con una amplia coalición de grupos de la oposición (un Frente Popular que agrupaba al *Congreso Nacional*, la *Ha'ya al Wataniyya*, el *Bloque Nacional* de Edde y la Unión Nacional integrada en torno a los *Kata'ib*) que forzó la dimisión del presidente en septiembre de 1952.

La Cámara elegiría al diputado del Chuf Camille Chamun (1952-1958) como nuevo presidente, pero la crisis le iba a acompañar los seis años de su mandato, como la permanente rivalidad con el fenómeno nasserista en El Cairo y sus repercusiones en suelo libanés.

Tras su subida al poder, consiguió de la Cámara un mandato para gobernar por decretos-leyes. Redujo el Parlamento de 77 a 44 miembros en una ley electoral que regularía los comicios de julio de 1953 y que llevarían a la Cámara a una gran mayoría chamunista.

El hecho decisivo del período de Chamun va a ser su toma de posición pro-occidental a raíz de la formación del Pacto de Bagdad y de la Conferencia de Bandung que llevaron a la polarización política de los países de la zona. Negándose a optar por el neutralismo se atraería la indignación de los musulmanes libaneses movidos por la influencia del nasserismo (21).

La «cumbre» de jefes árabes reunidos en Beirut para pronunciarse sobre la agresión franco-británico-israelí no concluyó en la ruptura de relaciones con los agresores, provocando la dimisión de los dos sunnies del gobierno libanés (Abdallah Yafí, jefe del Gabinete, y Saab Salam).

Por otra parte, la visita del presidente Eisenhower a Beirut el 16 de marzo de 1957 con el comunicado conjunto que la siguió, fue otro elemento más de malestar que iba a acabar estallando en mayo de 1958 a raíz del asesinato de un periodista de izquierdas, el cristiano Nassib Matni.

La insurrección de los musulmanes en el Chuf, dirigida por Kamal Yumblat (fundador en 1948 del *Partido Socialista Progresista*, de base originariamente drusa), en Trípoli encabezada por Rachid Karamé y en la zona oeste de Beirut, va a hacer perder el control al Gobierno en amplias regiones del país. El Ejército, mandado por Fuad Chehab, va a quedar al margen de un conflicto teñido con fuerte coloración confesional, aunque la oposición al presidente afectase igualmente, con menor intensidad, a sectores cristianos.

(21) Una justificación política de su mandato puede verse en CAMILE CHAMOUN: *Crise au Moyent Orient*, París, 1963.

DISTRIBUCION DE LOS ESCAÑOS PARLAMENTARIOS
POR SECTAS (1943-1972)

	1943	1947	1951	1953	1957	1960, 1964 1968, 1972
Maronitas	18	18	23	13	20	30
Griego-ortodoxos	6	6	8	5	7	11
Griego-católicos	3	3	5	3	4	6
Armenio-católicos	2	2	3	2	3	4
Minorías	1	1	3	1	2	3
<i>Total cristianos</i>	30	30	42	24	36	54
Sunnies	11	11	16	9	14	20
Chiites	10	10	14	8	12	19
Drusos	4	4	5	3	4	6
<i>Total musulmanes</i>	25	25	35	20	30	45
<i>Total general</i>	55	55	77	44	66	99

Fuente: CAMILLE K. CHEHAB: *Les élections législatives de 1968*, Beirut, 1968, págs. 30-32.

El sueño de ser reelegido, como lo fue Bichara el Jury, acabó definitivamente con la petición efectuada por Camille Chamun de hacer intervenir a 5.000 «marines» de la VI Flota americana en el conflicto, que desembarcaron en Beirut el 15 de julio de 1958 con el pretexto de proteger los pasos petrolíferos iraqués, al día siguiente del golpe del general Qassem en Bagdad.

El 31 de julio el Parlamento libanés elegirá en segunda votación al general Chehab como presidente, que inmediatamente después de su toma de posesión el 23 de septiembre, logrará la retirada de las tropas americanas el 15 de octubre.

DE LA PACIFICACION DEL PRESIDENTE CHEHAB
A LA GUERRA CIVIL LIBANESA

La política enérgica del presidente va a tratar de recomponer el Pacto Nacional, deshecho tras los acontecimientos del verano de 1958 y conseguir la pacificación en la primera etapa de su mandato. Su primera medida será

la formación de un Gabinete que presidirá uno de los jefes de la insurrección, el sunní Rachid Karame. Seis de los ocho miembros del mismo pertenecían a los opositores que apoyaron la revuelta. Estas medidas provocaron la reacción negativa de algunos sectores cristianos, encabezados por Pierre Yemaiel, que las consideraban como una victoria de los rebeldes. La huelga general y las manifestaciones promovidas por los descontentos con la nueva política de Chehab, forzaron a la dimisión del Gabinete el 9 de octubre y a la formación de uno de unión nacional tras los acuerdos Yemaiel-Karame, integrado por dos sunnies (el propio Karame y Hussein Aueni) y dos maronitas, Yemaiel y Raymond Edde, uno de los líderes del Bloque Nacional).

Tras la recuperación de la normalidad en la vida económica, el Gobierno —que obtuvo del Parlamento la autorización para gobernar mediante decretos-leyes— preparó desde su entrada en funciones el 14 de octubre al 12 de junio de 1959, 162 decretos-leyes que reestructuraban la administración con el espíritu de satisfacer a todas las comunidades, fundamentalmente a los musulmanes protagonistas de la insurrección. El tradicional reparto de funciones y empleos entre comunidades cobró apariencia legal con el decreto legislativo 112 en cuyo artículo 96 se institucionalizaba el respeto a la norma nacida del Pacto Nacional. Estas medidas produjeron la adhesión de los musulmanes a la persona del presidente que ha pasado a la historia libanesa como un reformista distensionador, como un raro ejemplo de militar cuya política no estuvo marcada por el autoritarismo. Sin embargo, lo que sí ocurrió al tiempo fue una toma de posiciones en la vida política por parte del ejército tras el golpe fallido de un grupo de militares del PPS el 31 de diciembre de 1961.

La ley electoral de 26 de abril de 1960 reorganizó las circunscripciones, procurando asestar un golpe a los líderes confesionales y a los privilegios feudales. Pero no logró terminar con el caciquismo y acabó por beneficiar a los amigos del poder (22).

Para Michael W. Suleiman, Chehab no pudo acabar con la alianza de confesionalismo y feudalidad que es lo que en realidad entorpece el proceso electoral libanés. Porque subdivide el sectarismo comunitario en clanes rivales en torno a familias políticas o determinados líderes. En las elecciones de 1964, subraya el autor mencionado, 70 familias competían por los 99 escaños de la Cámara, en 22 de las 26 circunscripciones, quedando sólo cuatro

(22) Sobre la reforma electoral durante el mandato de Chehab, véase JACOB M. LANDAU: *Elections in Lebanon*, en «Western Political Quarterly», XIV (marzo 1961), págs. 120-147, y compárese con GEORGE E. KIRK: *Elections in the Lebanese Republic: The Prospects Surveyed*, en «World Today», XIII (junio 1957), págs. 260-265.

distritos en los que había verdaderas alternativas políticas. La implantación de los partidos era escasa, con un marcado carácter regional si exceptuamos los *Kata'ib* y el *Partido Socialista Progresista*. De los 279 candidatos en las citadas elecciones, sólo 59 pertenecían a partidos, 28 de los cuales fueron elegidos. Los 71 diputados restantes se vinculaban a bloques electorales o regionales bajo el patronazgo de un *Za'im* tradicional (23).

Pero los partidarios del presidente, que lograron que éste no dimitiese antes del fin del mandato, no obtuvieron, sin embargo, su consentimiento para una reelección que suponía cambios inevitables en la Constitución. De este modo el 18 de agosto de 1964 era elegido por casi unanimidad para la Presidencia de la República el primer embajador libanés en el Vaticano y ministro Charles Helu (1964-1970). Continuación de la política de Chehab, su período presidencial va a estar marcado por el tema palestino. La guerra de 1967, que permitirá al gobierno actuar con plenos poderes, va a aumentar a 300.000 el número de refugiados y a plantear sus nuevas y problemáticas relaciones entre libaneses y palestinos. Los raids israelíes contra territorios del Líbano (como el del 28 de diciembre de 1968 en el aeropuerto de Beirut) acentuarán la división entre las comunidades y prepararán la guerra civil de la década siguiente. Las tensiones y choques entre palestinos y cristianos libaneses forzarán a una mediación nasserista que concluirá en los acuerdos entre el general Emile Bustani y Yassir Arafat del 3 de noviembre de 1969, que daban una amplia libertad de acción a los fedayines en el sur libanés y que se mantuvieron secretos por algún tiempo para evitar las oposiciones que en efecto suscitaron.

Fuad Chehab volvió a ser el candidato del Ejército a las elecciones presidenciales de 1970. Pero la política pro-musulmana de su mandato provocó el veto del patriarca maronita y de líderes como Camille Chamun o Raymond Edde. Ante la renuncia del propio Chehab, la elección se polarizó entre el candidato propuesto por éste, Elias Sarkis, antiguo director del Gabinete del general y gobernador del Banco Central, y Sulayman Franyie, diputado de Zgorta, quien, al final, acabaría siendo investido en segunda votación por el escaso margen de 50 votos frente a 49.

De alguna manera el mandato del presidente Franyie (1970-1976) va a estar dominado, como el de su antecesor, por la involucración creciente del Líbano en el conflicto árabe-israelí, tras los raids mencionados y el repliegue de las organizaciones políticas desde Jordania después del *septiembre negro*

(23) Véase MICHAEL W. SULEIMAN: *Op. cit.* Este autor ha publicado un libro sobre los partidos políticos libaneses: *Political Parties in Lebanon: The Challenge of a Fragmented Political Culture*, Ithaca, New York Cornell University Press, 1967.

de 1970. De nuevo la cuestión palestina va a dividir a la población libanesa. Los nacionalistas musulmanes, los sectores progresistas como el *Partido Socialista Progresista* de Kamal Yumblatt, van a contar con los palestinos como aliados, mientras que para los cristianos la libertad de que gozan los fedayines en el sur libanés pone en peligro la seguridad del país cara a Israel. Las milicias cristianas —y no el ejército libanés— serán los llamados a neutralizar la acción de los guerrilleros, acumulando a lo largo del período abundante armamento que permitirá participar activamente en la guerra civil que, larvada desde 1971, acabará estallando en abril de 1975.

Dos períodos pueden distinguirse en esta cruenta guerra civil. El primero, de abril de 1975 a enero de 1976, viene marcado por el triunfo palestino-musulmán y el confinamiento de los cristianos al este de Beirut y a la región norte de Monte Líbano. Siria, sin olvidar sus proyectos reunificadores, ayudará durante el primer año a los musulmanes sin atreverse a ir más allá, actuando en todo caso como moderador. El segundo período, tras una tregua, incluye los meses de marzo a octubre de 1976, durante los que interviene ya el exiguo ejército libanés, mantenido al margen hasta entonces. Ante las presiones de un general musulmán para hacer dimitir al presidente Franyie, Siria —y los palestinos— apoyarán a éste, reemprendiéndose la guerra civil. La OLP intervendrá abiertamente y Siria introducirá veinticinco o treinta mil hombres, con la anuencia de los dirigentes cristianos, que se convertirán más tarde en las denominadas Fuerzas Arabes de Disuasión, aprobadas por la Conferencia Interárabe de Riad. El Ejército sirio irá ocupando la mayor parte del Líbano con excepción del extremo sur del país (24).

En septiembre, Franyie es reemplazado por Elías Sarkis (1976-1982) en la presidencia de la República. Pero el país que hereda, aunque conserva ciertas reglas del funcionamiento de antaño, carece de ejército y de administración. El nuevo presidente depende —en cierta forma— de los sirios y el país se encuentra profundamente dividido, moral y geográficamente.

CONCLUSIONES: LIBANO ENTRE SIRIA E ISRAEL

Aunque desde la guerra civil algunas normas del Pacto Nacional se han seguido cumpliendo, aquellas bases se encuentran minadas por completo.

(24) Sobre la guerra civil libanesa, véase BENASSAR: *Anatomie d'une guerre et d'une occupation. Evènements du Liban de 1975 à 1978*, París, 1978; RENÉ CHAMUSSY: *Chronique d'une guerre. Liban 1975-1977 en post-face: les doutes de l'Après-Guerre*, París, 1978, y DOMINGO DEL PINO: *Libano: crónica de una guerra civil. Diecinueve religiones y un solo cementerio*, Barcelona, Argos-Vergara, 1983.

Las circunstancias excepcionales en que ha vivido el país han impedido que se celebren unas elecciones legislativas desde mayo de 1972. Pero la Cámara, sin embargo, con un mandato prorrogado hasta la actualidad, ha seguido funcionando al menos cuando la Constitución lo exigía, incluso en circunstancias tan dramáticas como la elección de presidente bajo la ocupación israelí. En agosto de 1982, al finalizar el mandato de Elías Sarkis, el Parlamento, a pesar de sus divisiones internas, consecuencia de la inevitable repercusión en su seno del conflicto civil, eligió a Bechir Yemaiel, hijo del fundador de los *Kata'eb* y jefe de la milicia cristiana. La elección era especialmente significativa por cuanto forzaba la hegemonía maronita llevando a la más alta magistratura a un joven caudillo de treinta y cuatro años, que se había destacado en el enfrentamiento confesional que fue, al fin y al cabo, la guerra del Líbano. Candidato mal visto por los musulmanes, no llegó, sin embargo, a tomar posesión de su cargo al ser asesinado nueve días antes por la explosión del edificio de su partido, acto que serviría de pretexto para las brutales matanzas en los campos de refugiados palestinos de Sabra y Chatila (25).

Paradójicamente, la elección de un sucesor encontró menos resistencias entre los sectores musulmanes a pesar de que el candidato fue el propio hermano del difunto Bechir Yemaiel, Amín: 77 votos a favor y tres en blanco en el primer turno de escrutinio, casi la unanimidad, no conseguida pocas semanas antes.

La dificultad de existir para el Líbano le nace, en la actualidad, de su falta de soberanía. Como en los años del mandato francés, se ve obligado ahora a negociar la partida de dos ejércitos de ocupación, el israelí al sur y el sirio en la Beqaa y gran parte del país. El primero busca unos acuerdos de descompromiso libanés en la cuestión palestina, similares a los que en Camp David firmó Egipto. Un primer paso en esa dirección fue la salida de los guerrilleros palestinos en el verano de 1982. Los sirios, en cambio, no parecen buscar la anexión, pero sí seguir influyendo en la zona y, sobre todo, justificar ante su opinión pública que son el único brazo defensor de las causas árabes (26).

(25) A raíz de este acontecimiento, «Le Monde» publicó en su colección «Dossiers et Documents», núm. 94, un número especial dedicado a *Líbano: muerte y resurrección*. Entre la bibliografía que en escaso tiempo ha aparecido sobre Sabra y Chatila merece citarse una modesta contribución española publicada por MANUEL REVUELTA: *Israel, la máquina de matar*, número 7 de la colección «España Crítica».

(26) Un acuerdo israelo-libanés se firmó en 17 de marzo de 1983. Su abrogación por el gobierno libanés en febrero de 1984, tras indicación de Siria, ha permitido la celebración de la segunda fase (la primera fue en noviembre de 1983) de una Conferencia de Reconciliación Libanesa, iniciada en Lausana el 12 de marzo de 1984. Sus decisiones no

Esta falta de soberanía formal es mucho más acusada porque los consensos tradicionales hace años que quedaron rotos. Los chiíes, aspiran a una remodelación social al considerarse la comunidad hoy mayoritaria. Los drusos y sus milicias progresistas vinculadas al PSP, que dirige el hijo de Kamal Yumblat, Walid, han asumido mal la frustración de la derrota palestino-progresista en 1982, y amenazan cotidianamente una estabilización realizada sobre las viejas bases del Pacto Nacional.

En todo este marco una realidad destaca: lo que no se quiere es abandonar el confesionalismo con todas sus secuelas, al fin y al cabo, de discriminación, de supervivencia en la vida política del feudalismo y el clientelismo y de tensión permanente entre comunidades, a la que se superponen los conflictos de clase que durante unos años parecían recuperar su papel dominante en una sociedad desconfesionalizada (27). Este último proceso es el que, en última instancia, ha conseguido frenar la invasión israelí en junio de 1982.

se conocen aún, cuando corregimos las últimas pruebas de este artículo. Junto al presidente Amin Yemaiel, participan en ella del lado maronita los ex presidentes Camille Chamun y Soleiman Franyie, así como Pierre Yemaiel; del lado sunní, los ex primeros ministros Saeb Salam y Rachid Karame; por parte drusa, Walid Yumblat; por parte chií, el ex presidente de la Cámara de Diputados Adel Osseiran y Nadih Berri, líder del movimiento A. M. A. L. (Aunque en árabe *amal* significa «esperanza», su nombre procede originariamente de las siglas de *Afwāy Muqāwama Al-Lubnaniya*; literalmente, «Grupos de Resistencia Libanesa».) Como observadores participan, igualmente, el viceprimer ministro sirio y ministro de Asuntos Exteriores, Abd al-Halim Jaddam; el ministro de Estado saudí, Mohammad Ibrahim Masud, y el mediador saudí en el conflicto libanés, Rafiq Hariri.

(27) Una interpretación crítica sobre el papel negativo desempeñado por el confesionalismo en Líbano se encuentra en LUC-HENRI DE BAR: *Les Communautés confessionnelles du Liban*, París, Éditions Recherches sur les civilisations, 1983.